

Fideicomiso FID 119 Larimar

(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Informe de los Auditores Independientes y Estados Financieros

Por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025

“Este documento ha sido preparado con el conocimiento de que su contenido será puesto a disposición del público inversionista y general.”



Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

CONTENIDO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	I - IV
---	--------

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de Fondos Netos en Fideicomiso	1
Estado de Resultados	2
Estado de Cambios en los Fondos Netos en Fideicomiso	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Notas a los Estados Financieros	5 - 16

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y a los Accionistas del Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso FID 119 Larimar (el Fideicomiso), que comprenden:

- el estado de fondos netos en fideicomiso del período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025;
- el estado de resultados, estado de cambios en los fondos netos en fideicomiso, y estado de flujos de Efectivo por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025; y
- notas a los estados financieros que incluye información sobre las políticas contables significativas materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso por el período de tres días y dos meses terminado el 31 de diciembre de 2025, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivos por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025 de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Base de la opinión

Hemos efectuado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades con base en esas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (incluidas Normas Internacionales de Independencia) (Código del IESBA), junto con los requerimientos de ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en la República de Panamá. También hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y el Código del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad, y del control interno que la administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha a menos que la administración tenga la intención de liquidar el Fideicomiso o cesar sus operaciones, o bien no tiene otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIAs siempre detectará un error material cuando este exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos un escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que uno resultante de error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la evasión del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por parte de la administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que el Fideicomiso deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualesquiera deficiencias significativas del control interno que identificamos durante la auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás asuntos de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas que se hayan aplicado.

Entre los asuntos que han sido comunicados a los encargados del gobierno corporativo, hemos determinado aquellos asuntos que han sido los más significativos en la auditoría de los estados financieros en el período actual y en consecuencia son los asuntos clave de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no debe comunicarse en nuestro informe porque se esperaría razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superen los beneficios de interés público de dicha comunicación.

Otros requerimientos legales y reglamentarios

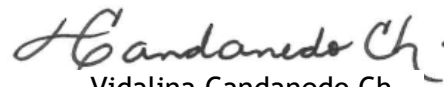
En cumplimiento con la Ley 280 del 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión del Contador Público Autorizado en la República de Panamá, y atendiendo específicamente el Capítulo III “Ejercicio de la Profesión”, Artículo 13, declaramos lo siguiente:

- Que la dirección, ejecución y supervisión de este trabajo de auditoría se ha realizado físicamente en el territorio panameño.
- La socia de auditoría que ha elaborado este informe de los auditores independientes es Vidalina Candanedo Ch.

El equipo de trabajo que ha participado en la auditoría a la que se refiere este informe, está conformado por Vidalina Candanedo Ch., Socia y Giovanni Cuentas, Gerente.



19 de mayo de 2026.
Panamá, República de Panamá.



Vidalina Candanedo Ch.
C.P.A.5443

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Estado de Fondos Netos en Fideicomiso
Al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

	Notas	2025
FONDOS NETOS EN FIDEICOMISO		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar - Partes relacionadas	4	<u>27,767</u>
Total de pasivos		<u>27,767</u>
Fondos en fideicomiso:		
Aportes del fideicomitente		<u>(27,767)</u>
Total de fondos netos en fideicomiso		<u><u>(27,767)</u></u>

Las notas en las páginas 5 a 16 son parte integral de estos estados financieros.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Estado de Resultados

Por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en balboas)

	Notas	2025
Otros egresos:		
Gastos generales y administrativos	5	<u>(27,767)</u>
Total de gastos		<u>(27,767)</u>
Pérdida neta del período		<u>(27,767)</u>

Las notas en las páginas 5 a 16 son parte integral de estos estados financieros.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Estado de Cambios en los Fondos Netos en Fideicomiso
Por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

	Aportes de	Total de
	fideicomitente	fondos netos
		en Fideicomiso
Pérdida neta	<u>(27,767)</u>	<u>(27,767)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2025	<u><u>(27,767)</u></u>	<u><u>(27,767)</u></u>

Las notas en las páginas 5 a 16 son parte integral de estos estados financieros.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Estado de Flujos de Efectivo

Por el período comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en balboas)

	Notas	2025
Flujos de efectivo de actividades de operación		
Pérdida neta del período		(27,767)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Cuentas por pagar - Partes relacionadas		<u>27,767</u>
Flujos de efectivo en actividades de operación		<u>-</u>
Actividades de financiamiento que no representaron desembolsos de efectivo:		
Gastos de honorarios por fiduciario		27,767
Aportes del fideicomitente	5	<u>(27,767)</u>
		<u>-</u>

Las notas en las páginas 5 a 16 son parte integral de estos estados financieros.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

1. Información general

El Fideicomiso FID 119 Larimar en adelante, (el Fideicomiso) es un fideicomiso irrevocable constituido conforme a la Ley No.1 del 5 de enero de 1984, (modificada por la Ley No.21 del 10 de mayo de 2017), el cual fue constituido mediante Contrato de Fideicomiso de Garantía el 28 de octubre de 2025 ("el Contrato de Fideicomiso Irrevocable") celebrado entre CLERHP Estructuras, S. A., como Fideicomitente y Quijano Trust Corporation como fiduciario (en adelante, el "Fiduciario").

El Fideicomitente y el Fiduciario manifiestan su intención de constituir, un Fideicomiso Emisor que debe ejecutar y cumplir las instrucciones fiduciarias irrevocables que constan en el contrato de fideicomiso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la República de Panamá (según la misma ha sido modificada por la Ley número veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento de Fideicomiso Emisor. El Fiduciario expresamente declara su aceptación en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento de Fideicomiso Emisor y en la ley. Este Fideicomiso Emisor será denominado "FIDEICOMISO LARIMAR" e identificado en los registros del Fiduciario como el Fideicomiso Número "119".

Objetivos del Fideicomiso

El Fideicomitente constituye el presente Fideicomiso Emisor con el propósito de establecer los siguientes mandatos irrevocables para que sean ejecutados y cumplidos por el Fiduciario, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Fideicomiso Emisor y a los demás documentos de la emisión:

- (i) celebrar un contrato de agente de pago, registro y transferencia, para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los bonos corporativos, y
- (ii) celebrar un contrato de intermediación bursátil, para la colocación de los bonos corporativos. El Fiduciario también tendrá que:
 - (i) emitir los bonos corporativos de conformidad con la Sección siete (7) del presente Fideicomiso,
 - (ii) causar que el producto de la emisión y colocación de los Bonos Corporativos sea remitido a la cuenta fiduciaria que sea establecida por el Fiduciario para tal fin,
 - (iii) causar que el Fideicomiso Emisor otorgue un Crédito Externo a favor de CLERHP o de INECAR de conformidad con el numeral 8.3 de la Sección ocho (8) del presente Fideicomiso,
 - (iv) recibir los pagos de capital e intereses a ser realizados por CLERP o INECAR, según corresponda, a favor del Fideicomiso Emisor en función del Crédito Externo antes mencionado;
 - (v) destinar los recursos así recibidos de parte de CLERHP o de INECAR para cumplir con las obligaciones adeudadas a los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos,

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

- (vi) entregar los reportes requeridos en los Documentos de la Emisión, y cumplir los requisitos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex), la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) y la ley aplicable y,
- (vii) una vez cumplidas las obligaciones adeudadas a los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos y demás Obligaciones Garantizadas, reembolsar a favor de CLHERP o INECAR, según corresponda, los recursos pagados en exceso por según la Sección ocho (8) del presente Fideicomiso, de ser el caso, y distribuir al Beneficiario los beneficios que le corresponden, según la Sección doce (12) del presente Fideicomiso, para "lo cual se requerirá de la conformidad previa, expresa y por escrito de CLERHP.

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente y/u otras empresas relacionadas o no, en calidad de garantes, podrán o no celebrar uno o más fideicomisos de garantía, con el objeto de establecer unos patrimonios, para garantizar el cumplimiento por parte del Fideicomiso Emisor de las obligaciones asumidas frente a los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos y el pago de las sumas que en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda adeudar en el futuro (las "Obligaciones Garantizadas").

Emisión de Bonos Corporativos

- a. El Fiduciario, en representación del Fideicomiso Emisor, deberá emitir un Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Setenta y cinco millones (USD75,000,000), moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, en denominaciones de Mil dólares (US1,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o múltiplos de dicha suma, en forma desmaterializada y representada por medio de anotaciones en cuenta, en múltiples Series. La oferta de los Bonos Corporativos y el prospecto informativo ("Prospecto") de dicha oferta, serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y serán vendidos en oferta pública, a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S. A. (la "Bolsa" o "Latinex"). Con tal propósito, el Fiduciario celebrará un Contrato de Intermediación Bursátil con MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A., entidad que posee Licencia de Casa de Valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- b. Los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos tendrán la naturaleza de acreedores del presente Fideicomiso Emisor y no de beneficiarios de éste.

Uso de los bienes fiduciarios del Fideicomiso emisor

Cuentas Fiduciarias

En el ejercicio de su cargo el Fiduciario podrá establecer todas aquellas cuentas bancarias o contables que considere necesarias o convenientes para permitirle cumplir con los fines y objetivos del presente Fideicomiso Emisor.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

Uso de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor

El Fiduciario utilizará los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente Fideicomiso y, en este sentido, el Fiduciario tendrá las más amplias facultadas y poderes para administrar y disponer de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor en los términos que considere necesarios (pero dentro de los parámetros establecidos en el presente Instrumento de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión) para cumplir con los fines y objetivos del presente Fideicomiso.

Otorgamiento del Crédito Externo

El Fiduciario utilizará y destinará íntegramente los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Corporativos para otorgar un Crédito Externo a favor de CLERHP o INECAR, dependiendo de las necesidades del Fideicomitente, el cual será documentado mediante uno o varios contratos de préstamo a ser celebrados entre el Fideicomiso Emisor y CLERHP, o entre El Fideicomiso Emisor e INECAR en los términos señalados en el presente numeral. El Fideicomitente será la entidad autorizada que notificará al Fiduciario sobre el destino de los fondos producto de la colocación. Es decir, el Fideicomitente determinará si los fondos serán otorgados mediante uno o varios contratos de crédito, a favor de INECAR o de CLERHP. Los términos, condiciones, plazos y demás características de los contratos de préstamo que integren el o los contratos de Crédito Externo serán los mismos, es decir un "espejo", de aquellos términos, condiciones, plazos y demás características de las diferentes Series que integren los Bonos Corporativos. A efectos de facilitar la circulación de los recursos correspondientes al Crédito Externo, así como también al repago de capital e intereses derivados de aquellos, las partes acuerdan manejar, preferentemente, las diferentes cuentas bancarias en un Banco, y podrán instruir movimientos de recursos de manera directa y eficiente, cuando así sea conveniente o necesario en beneficio de la Emisión.

Pago de los Bonos

Agente de pago, registro y transferencia

El Fiduciario celebrará un contrato de agente de pago, registro y transferencia (el "Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia") con MERCANRTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. en los términos y condiciones que estime convenientes, con el propósito de que este último actúe como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos Corporativos.

Desmaterialización de los Bonos Corporativos

Además de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable, corresponden al Fideicomitente las siguientes obligaciones: (a) Depositar los fondos correspondientes al aporte inicial en la cuenta fiduciaria que sea establecida por el Fiduciario para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Sección (tres) 3 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

Obligaciones del Fideicomitente

Además de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable, corresponden al Fideicomitente las siguientes obligaciones:

- (a) Depositar los fondos correspondientes al aporte inicial en la cuenta fiduciaria que sea establecida por el Fiduciario para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Sección (tres) 3 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable.
- (b) Pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del presente Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la Sección (doce punto cinco) 12.5 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable.
- (c) Proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos, información y documentación que fueran necesarios, para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable.
- (d) Suscribir el Crédito Externo en los términos descritos en el presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable.

Derechos y deberes del fiduciario

Deberes del Fiduciario

- a) En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el presente Instrumento de Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar con la diligencia de "un buen padre de familia" y será responsable por las pérdidas y daños que pudieren sobrevenir por negligencia a él atribuible.
- b) En adición a los demás informes que deba rendir de acuerdo con los Documentos de la Emisión, el Fiduciario rendirá aquellos informes trimestrales y anuales que la Ley de Valores de la República de Panamá y sus normas reglamentarias requieran.
- c) El Fiduciario deberá llevar, directamente o a través de un tercero, la contabilidad del Fideicomiso Emisor. Dicha contabilidad deberá presentarse al Fideicomitente y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de manera anual y estrictamente separada a la del resto de los activos propios del Fiduciario. De igual manera, deberá rendir cuenta de su gestión administrativa al Fideicomitente y al Agente de Pago, Registro y Transferencia anualmente, mediante documento escrito enviado a través de los medios de comunicación detallados en el presente Fideicomiso. El Fiduciario deberá remitir a las autoridades competentes, en cualquier tiempo, la información que se le requiera sobre su gestión como Fiduciario u otra que conforme a la ley deba suministrar, en los plazos que las autoridades requieran.
- d) Las obligaciones del Fiduciario son de medio y no de resultado, por lo que éste no puede garantizar que la finalidad del presente Fideicomiso se cumpla.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

Derechos del Fiduciario

- a) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario podrá actuar con base en cualquier documento que éste creyese ser auténtico y estar firmado o ser presentado por la persona autorizada para ello.
- b) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario podrá, antes de tomar cualquier acción, solicitar, a cargo del Fideicomiso, opiniones escritas de asesores legales o contables; y el Fiduciario no será responsable por ninguna acción tomada, o dejada de ser tomada, de buena fe con base en dichas opiniones.
- c) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario no será responsable por ninguna acción que tome u omita tomar de buena fe que creyese estar dentro de los poderes y autorizaciones conferidas mediante el presente Instrumento de Fideicomiso Emisor, salvo el caso de negligencia o dolo en dichas acciones.
- d) El Fiduciario, actuando a título personal y no como Fiduciario, y cualesquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias podrán ser Tenedores Registrados de Bonos Corporativos y entrar en relaciones comerciales con el Fideicomitente.

Poderes del Fiduciario

Sujeto a las instrucciones y limitaciones establecidas en el presente Instrumento de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá, sin necesidad de autorización previa, la propiedad exclusiva de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y el control absoluto de los negocios del Fideicomiso, como si fuera propietario a título personal de los mismos, y podrá disponer de ellos como lo estime conveniente para cumplir con los fines y objetivos del presente Fideicomiso Emisor, siempre dentro de los parámetros establecidos en el presente Instrumento de Fideicomiso Emisor y los demás Documentos de la Emisión.

En este sentido, y sin que ello sea interpretado como una limitación a los poderes antes descritos, el Fiduciario tendrá, entre otros, amplios poderes y facultades para:

- a) Emitir, vender y pagar los Bonos Corporativos;
- b) Otorgar el Crédito Externo en los términos descritos en el presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable;
- c) Celebrar todo tipo de contratos, convenios y otorgar escrituras públicas con terceras Personas, a título personal y no como Fiduciario, sujeto a los términos de los Documentos de la Emisión.
- d) Otorgar poderes, delegar responsabilidades y nombrar agentes, ejecutivos o representantes;
- e) Administrar e invertir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor;

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

- f) Recibir e imputar pagos;
- g) Pagar comisiones, gastos, indemnizaciones e impuestos;
- h) Demandar o interponer acciones o recursos legales de cualquier naturaleza;
- i) Contratar servicios de asesoría legal, contabilidad y auditoría;
- j) Contratar seguros;
- k) Determinar su año fiscal, el cual será desde el uno (1) de enero de cada año al treinta y uno (31) de diciembre de cada año; y 1) Hacer cuanto fuese necesario o conveniente para cumplir con los fines y objetivos del presente Fideicomiso, aun cuando dichas facultades y poderes no estén expresamente mencionadas en este Instrumento de Fideicomiso.

Distribuciones al beneficiario

Una vez cumplidas las obligaciones adeudadas a los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos y demás Obligaciones Garantizadas, el Fiduciario reembolsará a favor de CLERHP, los recursos pagados en exceso, según la Sección ocho (8) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de ser el caso; cumplido lo anterior, con la conformidad previa, expresa y por escrito de CLERHP o INECAR según corresponda, el Fiduciario distribuirá al Beneficiario, y éste tendrá derecho a recibir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor restantes luego de:

- (i) cumplir con lo antes mencionado, o
- (ii) que haya ocurrido la terminación del presente Fideicomiso.

Término del Fideicomiso

- (a) El presente Fideicomiso Emisor entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del instrumento y permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre y cuando no existan Bonos Corporativos emitidos y en circulación, u (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según fue modificado por la Ley veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).
- (b) En caso de que el presente Fideicomiso sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) y (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso serán entregados, por instrucción expresa impartida en este momento y por este medio al Beneficiario. En caso de que el presente fideicomiso sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso serán utilizados para pagar las Obligaciones Garantizadas y cualquier remanente será entregado, por instrucción expresa impartida en este momento y por este medio al Beneficiario.

Actuación de los tenedores de Bonos Corporativos

- (a) Cualquier consentimiento, liberación o renuncia de derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos, ya sea por Serie o conjuntamente, en relación con cualquier Documento de la Emisión podrá ser adoptada en una reunión convocada y celebrada de acuerdo con las siguientes reglas, así como cualesquiera otras reglas que sean adoptadas en una reunión así convocada:
 - (i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Fiduciario, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, por iniciativa propia o si recibe, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, una o más solicitudes formuladas por los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos que representen no menos del cinco por ciento (5%) del Saldo Insoluto Capital de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación de todas las Series, en caso de una reunión de todos los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos, o de los Bonos de la serie que corresponda, en caso de una reunión de los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos de una Serie.
 - (ii) Cualquier reunión podrá ser convocada mediante notificación escrita a los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos con derecho a participar en ella. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de esta, y será enviada por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante, lo anterior, los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos con derecho a participar en una reunión podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.
 - (iii) Los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos podrán hacerse representar por apoderados en debida forma
 - (iv) A menos que los presentes por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Fiduciario y actuará como secretario otro funcionario del Fiduciario.
 - (v) La reunión se efectuará en presencia de un notario público quien dará fe de lo acordado.
 - (vi) La presencia de Tenedores Registrados de Bonos Corporativos que representen más de la mitad del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación constituirá quorum para celebrar una reunión de todos los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos y, en caso de una reunión de una de las Series, de Tenedores Registrados de Bonos Corporativos que representan más de la mitad del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Corporativos de dicha Serie constituirá quorum para celebrar una reunión de dicha Serie.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

- (vii) Cada Tenedor Registrado de Bonos Corporativos tendrá un voto por cada dólar del Saldo Insoluto de Capital de su respectivo Bono emitido y en circulación, quedando entendido, sin embargo, que mientras existan Bonos Corporativos emitidos y en circulación de una Serie, los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos emitidos y en circulación de otra Serie no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos de ésta última.
 - (viii) Salvo por lo dispuesto en otras secciones del presente Fideicomiso, una decisión de Tenedores Registrados de Bonos Corporativos en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si ha sido autorizada mediante el voto de Tenedores Registrados de Bonos Corporativos presentes o representados en la reunión y con derecho a voto a los que se les adeude, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación a favor de los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos presentes o representados en la reunión y con derecho a voto.
 - (ix) Una decisión aprobada de acuerdo con lo estipulado en esta sección, que deberá constar en actas, será considerada como una decisión de los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos y será vinculante, para los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos, aún para aquellas Personas que no hayan estado presentes o representados en la misma.
- (b) No obstante, lo dispuesto en esta sección en relación con las reuniones de los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos, en todos aquellos casos en que sea necesario conforme a los Documentos de la Emisión obtener la aprobación, consentimiento, dispensa o cualquier otra instrucción requerida a los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos (la "Aprobación"), tal Aprobación podrá ser obtenida en forma escrita, sin necesidad de reunión, siempre que:
- (i) la persona o entidad que busque la Aprobación explique en forma detallada, en el documento en el cual solicite la Aprobación, las materias o temas cuya Aprobación se solicita y que acompañe, además, los documentos e- información que sean necesarios para que los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos puedan entender las materias o temas sujetos a Aprobación y
 - (ii) el documento en cual se solicite la Aprobación sea circulado a todos los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos. En estos casos, se entenderá que la Aprobación ha sido obtenida si el documento en que se solicita y explican las materias que son objeto de la Aprobación es firmado, sin reservas, por Tenedores Registrados de Bonos Corporativos o sus representantes autorizados, que representen el porcentaje requerido por los Documentos de la Emisión para aprobar la respectiva materia o tema sujeto a Aprobación, según dicho porcentaje requerido sea certificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Los documentos escritos que deban ser firmados y enviados por las partes de conformidad con lo dispuesto en esta Sección se podrán adelantar en formato electrónico, los cuales, se considerarán como válidos, correctos y verdaderos, pudiendo las partes actuar con base en dichos documentos en formato electrónico.

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

- (c) No obstante, lo estipulado en este instrumento o cualquier otro Documento de la Emisión, en caso de que cualesquiera Bonos Corporativos sean de propiedad del Fideicomiso Emisor (o éste tenga algún interés en los mismos, inclusive como tenedor indirecto), en toda votación o consentimiento requerido de los Tenedores Registrados de Bonos Corporativos y en el cómputo del Saldo Insoluto de Capital se excluirán los Bonos Corporativos que sean propiedad del Fideicomiso Emisor (o en que tenga algún interés, inclusive como tenedor indirecto); quedando entendido esta restricción no aplicará en caso que todos los Bonos Corporativos (o de la respectiva Serie) son de propiedad del Fideicomiso Emisor.

Autorización para la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros fueron autorizados para su emisión por los fideicomitentes y la Administradora el 19 de mayo de 2026.

Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones adoptadas

a. Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), interpretaciones y enmiendas adoptadas a partir del 1° de enero de 2025

Las siguientes enmiendas son efectivas por el período que comienza el 1 de enero de 2025:

- Falta de intercambiabilidad (Modificación de la NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera tipos de cambio);

El 15 de agosto de 2023, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la enmienda denominada Falta de convertibilidad, la cual modifica la NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Dicha enmienda introduce requerimientos para evaluar cuándo una moneda es convertible a otra y cuándo no lo es. Asimismo, establece que, en los casos en que se concluya que una moneda no es convertible, la entidad deberá estimar la tasa de cambio spot aplicable, utilizando un enfoque que refleje las condiciones económicas predominantes.

La adopción de esta enmienda no tuvo efectos en los estados financieros de “el Fideicomiso”.

b. Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones no vigentes

Estas modificaciones no afectan a la valoración de ninguna partida de los estados financieros de “el Fideicomiso”.

Existen un número de normas, enmiendas a las normas, e interpretaciones que han sido emitidas por el IASB (siglas en inglés) que son efectivas en los periodos contables futuros y que “el Fideicomiso” ha decidido no adoptar anticipadamente.

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

Las siguientes modificaciones son efectivas para el período que comienza el 1 de enero de 2026:

- Modificaciones a la clasificación y valoración de los instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 Instrumentos financieros y a la NIIF).

Las siguientes normas y modificaciones son efectivas para el período anual que comienza el 1 de enero de 2027:

- NIIF 18 Presentación y cierre de los estados financieros.
- NIIF 19 Subsidiarias sin responsabilidad pública: Información a revelar.

El Fideicomiso está evaluando actualmente el efecto de estas nuevas normas contables y modificaciones.

La NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros, que fue emitida por el IASB en abril de 2024, sustituye a la NIC 1 y dará lugar a importantes modificaciones de las NIIF. Normas contables, incluida la NIC 8 Base de preparación de los estados financieros (renombrada de Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores). Aunque la NIIF 18 no en el reconocimiento y la valoración de las partidas de los estados financieros, se espera que tenga un efecto significativo en la presentación y revelación de ciertas partidas.

Entre estos cambios se incluyen la categorización y los subtotales en la cuenta de pérdidas y ganancias, la agregación/desagregación de partidas y la presentación de información a revelar. Pérdidas y ganancias, la agregación/desagregación y el etiquetado de la información, y la divulgación de medidas de rendimiento definidas por la dirección.

El Fideicomiso no espera cumplir con los criterios necesarios para aplicar la NIIF 19.

2. Base de preparación

2.1 Base de medición

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad e Interpretaciones (colectivamente NIIFs).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

2.2 Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros presentan cifras en balboas (B/.), la unidad monetaria de la República de Panamá, la cual está a la par y es de libre cambio con el dólar (USD) de los Estados Unidos de América. La República de Panamá no emite papel moneda propio y, en su lugar, el dólar (USD) de los Estados Unidos de América es utilizado como moneda de curso legal y funcional.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

3. Resumen de políticas contables materiales

3.1 Aportes al fideicomiso

Todos los derechos cedidos, los cuales incluyen los flujos destinados por el Fideicomitente, según este lo autorice y los contratos de servicios conexos, son reconocidos como aportes al activo neto del Fideicomiso conforme se reciben.

4. Cuentas por pagar - Partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas incluidos en el estado de fondos netos en fideicomiso se resumen a continuación:

	2025
Ingeniería y Estructuras del Caribe - INECAR S. R. L.	<u><u>27,767</u></u>

5. Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre de 2025 se presenta el siguiente detalle de los gastos generales y administrativos:

	2025
Honorarios por servicios fiduciarios	<u><u>27,767</u></u>

6. Impuesto sobre la renta

Las declaraciones del impuesto sobre la renta del Fideicomiso, inclusive la del año terminado el 31 de diciembre de 2025, están sujetas a revisión por las autoridades fiscales para los tres últimos periodos fiscales, según regulaciones vigentes.

A partir del 1 de enero de 2010, con la entrada en vigencia de la Ley No.8 del 15 de marzo de 2010, el artículo No.699 del Código Fiscal indica que las personas jurídicas cuyos ingresos gravables superen un millón quinientos mil balboas (B/.1,500,000) anuales deben pagar el impuesto sobre la renta a una tasa del 25% (para el año 2011 era 25%) sobre la que resulte mayor entre: (1) la renta neta gravable calculada por el método tradicional establecido en el Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, o (2) la renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables el cuatro punto sesenta y siete por ciento (4.67%).

Al 31 de diciembre de 2025, no se generó renta gravable, por lo que no se requiere una provisión para impuesto sobre la renta.

Fideicomiso FID 119 Larimar
(Administrado por Quijano Trust Corporation)

Notas a los Estados Financieros
Por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en balboas)

7. Marco regulatorio

La Ley 1 del 5 de enero de 1984, regula el Fideicomiso en Panamá y se reglamentó mediante el Decreto Ejecutivo No.16 del 3 de octubre de 1984. Posteriormente, se modificó el decreto anterior con el decreto Ejecutivo No.13 del 17 de abril de 1985.

La Ley 21 del 10 de mayo de 2017, establece las normas para la regulación y supervisión de los Fiduciarios y del negocio del Fideicomiso, la cual establece que la Superintendencia de Bancos de Panamá tendrá competencia privativa para regular y supervisar a los Fiduciarios titulares de licencia fiduciaria o autorizada por ley para ejercer el negocio de Fideicomiso, así como velar por el adecuado funcionamiento del negocio de Fideicomisos. La presente Ley deroga los artículos 36 y 37 de la Ley 1 de 5 enero de 1984, así como el Decreto ejecutivo 16 del 3 de octubre de 1984, y modificó varios artículos de la Ley 1 del 5 de enero de 1984.

Todas las sociedades con autorización de oferta pública garantizadas por el sistema de Fideicomiso deben presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, trimestralmente, una certificación del Fiduciario, en la cual constan los bienes que constituyen el patrimonio del Fideicomiso.

8. Contingencias

Conforme al mejor conocimiento del Fiduciario, el Fideicomiso no está involucrado en litigios o reclamación alguna que sea probable que origine un efecto adverso significativo en su situación o su desempeño financiero.



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Vidalina Candanedo Ch.

+507 279-9700

vidalina.candanedo@bdo.com.pa

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

www.bdo.com.pa